



REF: PROCESO ESPECIAL DE APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN (LEY 1676/2013)
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
APODERADO: Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO
DEMANDADO: MANJARRES CAIAFFA JAIRO ERNESTO
RAD: No. 084334089002-2022 - 00270 -00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: a su despacho el presente proceso de la referencia arriba citada, que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de levantamiento de orden de aprehensión. Sírvase Proveer. Malambo, 15 de diciembre de 2022

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente y teniendo en cuenta el presente proceso no corresponde a una demanda que implique el desarrollo de un proceso judicial, pues la competencia del juzgado, conforme lo determina la ley 1676 de 2013 y el decreto 1835 de 2015, en tratándose de pago directo por garantías mobiliarias, se limita a ordenar la aprehensión del bien objeto del gravamen.

La parte demandante al solicitar por intermedio de su apoderado el levantamiento de la orden de aprehensión por acuerdo entre las partes, configura la terminación del proceso, toda vez que su finalidad es la aprehensión de un bien colocado como garantía de un negocio jurídico, razón por la cual, este despacho judicial accederá a levantar la orden de captura, ordenará la terminación del proceso y el correspondiente archivo del mismo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo identificado con la placa IOT167, marca HYUNDAI, de propiedad de MANJARRES CAIAFFA JAIRO ERNESTO identificado con C.C 1.130.585.329, y por consiguiente, **DECRETAR LA TERMINACION** del proceso Especial de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR, al Director de la Policía Metropolitana de Barranquilla – MEBAR – SIJIN AUTOMOTORES - POLICIA NACIONAL, al correo electrónico: mebar.sijin@policia.gov.co, para que deje sin efecto el oficio No. 417-C de 2022, por medio del cual se ordenó la INMOVILIZACION del vehículo de placa IOT167

TERCERO: OFICIAR al parqueadero que ostenta la custodia del vehículo para que realice la entrega a la parte demandada, MANJARRES CAIAFFA JAIRO ERNESTO C.C. No. 1.130.585.329

CUARTO: ORDENAR EL ARCHIVO del expediente, dejando las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado 155 Hoy 19 de diciembre de 2022 LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA
--

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Arturo Jose Simmonds Jaruffe
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454f0907e5bbd96c31e8ea3da47c8d2494705e0338fac1db43c6c4caef6a52c8**

Documento generado en 16/12/2022 11:14:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>